



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TALPÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:
AT-2021-031-ADQ

DATOS DEL PROVEEDOR:
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
ROBERTO SALDAÑA GUTIERREZ
R.F.C.: SAGR830824LX0
DIRECCIÓN: C. ARABELLA NO.37, COL. MIGUEL HIDALGO, ALCALDÍA TLAHUAC, C.P. 13200 CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO: 55-89-95-82-87
CORREO ELECTRÓNICO: clarck697@hotmail.com

REQUISICIÓN:
269
AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:
2441

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EJECUTAR ENTREGA EN: DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DEL ÁREA SOLICITANTE
HORARIO DE ENTREGA: 8:00 A 15:00 HRS.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. GD9712054NA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000

FECHA DE EMISIÓN: J.A.
20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DEVENADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S)

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

NO APLICA

PENAS CONVENCIONALES

NO APLICA

FECHA DE ELABORACIÓN: DÍA 24 MES 05 AÑO 21
HOJA No. 1 DE 1

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
NO APLICA

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 26 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()

FECHA DE FALLO: _____

ADJUDICACIÓN DIRECTA: _____ DIRECTA

PARTIDA		CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1		POLINES DE MADERA DE PRIMERA 10X10CM DE ANCHO POR 2.44 M DE LARGO		223	PIEZA	\$ 300.00	\$ 66,900.00
2		HOJAS DE TRIPLAY DE 1.22X2.44 M. DE 6 MILIMETROS		20	PIEZA	\$ 877.50	\$ 17,550.00

(NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

ELABORÓ
NOMBRE: MARTÍN OJENDIZ
CARGO: SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
FIRMA: _____

REVISÓ
NOMBRE: ANTONIO ANDRADE
CARGO: DIRECTOR DE R.C. MATS. Y SERVS. GENERALES
FIRMA: _____

POR "LA ALCALDÍA"
NOMBRE: LIC. VERÓNICA CUENCA LINARES
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FIRMA: _____

POR "LA ALCALDÍA"
NOMBRE: ING. GENARO ISRAEL ANITA GUTIERREZ
CARGO: DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL
FIRMA: _____

POR "EL PROVEEDOR"
NOMBRE: ROBERTO SALDAÑA GUTIERREZ
FIRMA: *Roberto Saldaña Gutierrez*

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

Roberto Salazar Contreras

EL PRESENTE ACREDITA LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA Y QUE SU ASIENTO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES QUITO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. (EN SU CASO DE PERSONAS MORALES)

CARGO

CARGO

TELÉFONOS

FAX

OBSERVACIONES

CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES

PRIMERA.-INCREMENTO DE LOS BIENES. "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes en caso de que lo solicite el "Comprador", mediante modificaciones al contrato, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Adquisiciones para el Distrito Federal

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO
Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor" mediante cheque nominativo, una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su custodia, ha sido entregado satisfactoriamente su cumplimiento en los términos establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, este plazo de entrega no podrá ser superior a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requeridas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

[illegible]

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES

CUARTA.- CALIDAD DE LOS BIENES
Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en al reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse con vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la **Unidad Departamental de Respuestas a Emergencias**, con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

COCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".